

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DE CAPACITACIÓN ARTESANAL "SHOSAKU NAGASE" DE AYACUCHO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebra por una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, debidamente representada por su Alcalde **Dr. Pánfilo Amilcar Huancahuari Tueros**, Identificado con **DNI. N° 28311232**, con domicilio Institucional en Portal Municipal N° 44, de esta ciudad a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y la otra parte el Centro de Educación Técnico Productiva de Capacitación Artesanal "**CETPRO SHOSAKU NAGASE**" de Ayacucho, debidamente representado por su Director Titular **Prof. Félix José Castro Saenz**, Identificado con **DNI. N° 28308385**, con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio N° 353 de esta ciudad a quien en adelante se le denominara **CETPRO "SHOSAKU NAGASE"**.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes.

**CLAUSULA PRIMERA**

**BASES LEGALES**

- 1.1 Ley N° 27680 Ley de REFORMA Constitucional del Capitulo XVI, del Título, sobre descentralización.
- 1.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por la Leyes N° 28032 y 28543
- 1.3 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLAUSULA SEGUNDA DE LAS ENTIDADES**

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, es una persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es de promover el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
2. **EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DE CAPACITACIÓN ARTESANAL DE AYACUCHO "SHOSAKU NAGASE"**, es una Institución Educativa de carácter técnica profesional reconocida por R.D.R. N° 01287-2000-DREA, y fue convertida a **CENTRO DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVA**, por RDR. N° 2606-2006, DREA. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, establece consorcios, convenios y coordinación es con entidades privadas y públicas nacionales y extranjeras, fomenta el espíritu de aprender y emprenderá jóvenes y adultos desempleados, mediante un sistema que articula la oferta educativa con demanda laboral y el desarrollo regional y local.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETOS DEL CONVENIO**



El presente convenio tiene por objeto:

Optimizar la capacitación técnico productiva en las distintas especialidades artesanales de formación profesional, a los integrantes de los clubes de madres, beneficiarios del programa vaso de leche y otras organizaciones sociales de base que indique la Municipalidad, durante el convenio aprobado por ambas partes, que comprende desde la firma del convenio hasta su finalización del presente convenio, de la misma manera pudiendo renovarse el presente convenio, por común acuerdo de las partes.

## **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

- a. Se compromete a apoyar con la contratación de los servicios de un PROFESOR CAPACITADOR, de la especialidad de RETABLO, durante la duración del presente convenio, quien conducirá esta especialidad en los talleres del CETPRO "SHOSAKU NAGASE" de Ayacucho, a quien se le dará las facilidades en cuanto se refiere el uso de herramientas de las labores educativas de los participantes.

### **2. DEL CENTRO ARTESANAL "SHOSAKU NAGASE" DE AYACUCHO**

- a. Capacitar a los grupos de personas u organizaciones sociales de base, población juvenil en riesgo y otros que previamente lo indique la Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, y de los convenios que tenga con: INABIF, Centro Educativo Especial, Beneficencia Pública, en las diferentes líneas artesanales con que cuenta la Institución a mi cargo tales como:

### **LINEAS ARTESANALES CON QUE CUENTA EL CENTRO "SHOSAKU NAGASE"**

1. CERAMICA ARTESANAL
2. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
3. PLATERIA Y FILIGRANA
4. RETABLO ARTISTICO (TRADICIONAL)
5. RETABLO TECNIFICADO
6. TALLADO EN MADERA
7. TALLADO EN PIEDRA DE HUAMANGA
8. PELETERIA
9. MANUALIDADES (TRABAJOS CON MATERIAL RECICLADO)
10. ESCULTURA DE MADERA
11. IMAGINERIA Y RESTAURACIÓN EN PASTA.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio interinstitucional tendrá una vigencia de un año calendario a partir de la fecha de la suscripción de la firma del convenio.



**CLAUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente convenio, al haber sido suscrito por el principio de buena fe, los conflictos que se susciten en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento serán solucionados de común acuerdo de las partes mediante los mecanismos de negociación o conciliación.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrita con no menos de (15) días calendario de antelación a la fecha de resolución del convenio, asimismo por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b. Por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c. Por mutuo acuerdo de partes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad, con todas y cada una de las clausulas precedentes, los representantes de ambas entidades suscriben al pie del presente Convenio.

Ayacucho, 12 de febrero del 2014



PANFILO AMILCAR HUANCAHUARI  
TUEROS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HGA  
ALCALDE PROVINCIAL



FELIX JOSE CASTRO SAENZ  
CETPRO "SHOSAKU NAGASE"  
DIRECTOR